

CRITERIOS PARA LA FORMACIÓN DE LAS LISTAS DE INTERINOS EN LAS CCAA

CASTILLA LA MANCHA			
LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<ul style="list-style-type: none"> Decreto 38/2004, de 13-04-2004, por el que se deroga el Decreto 23/2001, de 27-02-2001, de selección de funcionarios docentes interinos. (DOCM 16-04-2004) Resolución de 23-04-2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Acuerdo Marco de ordenación y gestión de listas de aspirantes a interinidades (DOCM 30-04-2004) 	<p>PARA CUERPOS DE PRIMARIA</p> <ul style="list-style-type: none"> LISTA PRIMERA "A": está integrada por los interinos de las actuales bolsas de trabajo publicadas mediante Resolución de 30 de julio de 2006, con excepción de aquellos aspirantes que hubieran renunciado a un puesto de trabajo sin causa justificada. <p>A continuación se agregaran los interinos que figurando en la lista 1ª B o en la lista 2 de la especialidad hayan prestado servicios en el período que va desde 1 de septiembre de 2006 hasta el 31 de agosto de 2007. Éstos se ordenarán en función del tiempo trabajado.</p> <ul style="list-style-type: none"> LISTA PRIMERA "B": estará integrada por quienes aprueben las dos pruebas de la fase de oposición en las oposiciones del 2007, convocadas por esta Consejería, pero no aprueben el concurso-oposición. LISTA SEGUNDA: estará integrada por aquellos que se presenten a las oposiciones del 2007, convocadas por esta Consejería, y habiendo obtenido calificación no forman parte de la Lista Primera (los que aprueben una prueba o ninguna). <p>* En las especialidades de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales, Idioma extranjero: francés, y Filología: lengua Castellana, de las que no habrá proceso selectivo, quedan prorrogadas las listas actuales hasta que se celebre proceso selectivo de dichas especialidades.</p> <p>PARA CUERPO DE SECUNDARIA</p> <ul style="list-style-type: none"> LISTA PRIMERA "A": está integrada por los interinos de las actuales bolsas de trabajo publicadas mediante Resolución de 25 de agosto de 2006 y que formaban parte de ésta, exceptuando a aquellos aspirantes que hubieran renunciado a un puesto de trabajo sin causa justificada. <p>A estos se les agregará los interinos que figurando en las listas 1ª B o en la lista 2 de la especialidad hayan prestado servicios en el período que va desde el 15 de septiembre de 2006 hasta el 14 de septiembre de 2007). Éstos se ordenarán en función del tiempo trabajado.</p> <ul style="list-style-type: none"> LISTA PRIMERA "B": estará integrada por quienes aprobaron las dos pruebas de la fase de oposición en las oposiciones convocadas por esta Consejería durante el 2006, pero no superan el concurso-oposición y no trabajen en el curso 2006/07 LISTA SEGUNDA: está integrada por aquellos que participaron en las oposiciones convocadas por esta Consejería en el 2006, y habiendo obtenido calificación en la oposición, no formen parte de la Lista Primera (los que aprobaron un examen o ninguno) y no hayan trabajado en el curso 2006/07 <p>* Las listas de las especialidades que no se convocaron por esta Consejería en el 2006 quedan prorrogadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los integrantes de las listas de las especialidades no convocadas nunca por esta Consejería están ordenados en función del tiempo de servicios prestados desde el 1 de enero de 2000. 	<ul style="list-style-type: none"> Lista Primera "A": los interinos de esta lista se ordenarán en función del orden que ocupan actualmente. Los interinos que forman parte de las bolsas regionales o de las bolsas constituidas por haberse agotado las listas de dicha especialidad se ordenarán en función del tiempo trabajado. Lista Primera "B": la ordenación de los interinos se hará realizando la suma de las calificaciones obtenidas en las dos pruebas y la correspondiente al baremo del concurso. Lista Segunda: la ordenación de los interinos se hará en función de la puntuación obtenida en la prueba superada más la obtenida en la segunda prueba y, a continuación, los que no superan la primera prueba de la oposición. 	<ul style="list-style-type: none"> Para formar parte de la Lista Primera "A" será obligatorio presentarse a las oposiciones en cualquier Comunidad Autónoma por la especialidad que convoca Castilla-La Mancha. Para formar parte de la Lista Primera "B" será obligatorio presentarse a las oposiciones que convoca Castilla-La Mancha y aprobar las dos pruebas pero sin llegar a superar el proceso selectivo. Para formar parte de la Lista Segunda será obligatorio presentarse a las oposiciones que convoca Castilla-La Mancha, obtener calificación y no formar parte de la Lista Primera. Los interinos de la Lista Primera "B" y los de la Lista Segunda podrán incorporarse a la Lista Primera "A" si trabajan para esta Consejería de Educación en el periodo de vigencia de las correspondientes listas, situándose a continuación del último interino de la Lista Primera "A". Estarán ordenados entre ellos por el tiempo de servicios prestados en el periodo de vigencia de las listas.

ANDALUCÍA

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<p>SOBRE CONVOCATORIA DE BOLSAS ESPECÍFICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orden de 5 de junio de 2006. (BOJA 29-06-06) • Corrección de errores de la Orden de 5 de junio de 2006. (BOJA 19-01-07) <p>SOBRE COLOCACIÓN DE EFECTIVOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución de 12 de abril de 2007 (BOJA 02-05-07) de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente. Primaria: 2007-2008 y 2008-2009 y Secundaria: 2007-2008. <p>SOBRE BASES APLICABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución de 31 de mayo de 2004 de la D.G.G.R.H., por la que se establecen las bases del profesorado interino. (BOJA 14-06-04). • Resolución de 27 de mayo de 2005 de la D.G.G.R.H., por la que se modifica parcialmente la anterior (BOJA 06-06-05). • Resolución de 27 de mayo de 2005 de la D.G.G.R.H., por la que se modifica parcialmente la anterior (BOJA 06-06-05). 	<p>PACTO DE ESTABILIDAD DEL 2003 AL 2008) PRIORIDAD EN LA COLOCACIÓN:</p> <p>1 Personal Interino acogido al Acuerdo de Estabilidad de 25 de marzo de 2003: Integra este colectivo el personal interino con un año de servicio a 31 de diciembre de 2000. Se les adjudica destino en función del tiempo de servicios prestado.</p> <p>2 Personal Interino no acogido al Acuerdo de Estabilidad : Integra este colectivo el personal interino con tiempo de servicios a 30 de junio de 2007. Se les adjudica destino en función del tiempo de servicios prestado.</p> <p>3 Aspirantes a Interinidad: Integra este colectivo el personal que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Supere la prueba del procedimiento selectivo de ingreso en la función pública docente del año 2007 y no haya sido seleccionado. Se les adjudicará destino según la puntuación obtenida. • Forme parte de las listas de aspirantes a interinidades o sustituciones actualmente vigentes en el curso 2006-2007 y las convocadas durante dicho curso. Se les adjudicará destino según las puntuaciones con las que figure en las mismas. 	<p>La selección de nuevos interinos se hace según el siguiente orden:</p> <p>1 Superación de la prueba según la puntuación obtenida.</p> <p>2 Participación en convocatorias públicas para cubrir vacantes o sustituciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia Docente: 5 puntos. • Formación y Méritos Académicos: 5 puntos. • Formación y perfeccionamiento: 5 puntos. 	<p>- Estabilidad durante 5 años para los Interinos acogidos al Acuerdo de 25 de marzo de 2003.</p> <p>- En caso necesario:</p> <p>a) Personal interino con tiempo de servicio no acogido al Acuerdo.</p> <p>b) Opositores que hayan superado la prueba en la última convocatoria de oposición.</p> <p>c) Convocatoria Pública de listas de aspirantes a interinidad.</p>

ARAGÓN

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<p>DECRETO DE INTERINOS: Decreto 55/2005 publicado en el B.O.A.de 1 de abril de 2005</p> <p>ORDEN DE 10 DE JULIO DE 2006: (Desarrolla el procedimiento de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, permanencia y decaimiento en listas) Publicado en el B.O.A. de 20 de julio de 2006</p> <p>ORDEN DE 29 DE JULIO DE 2005: (Aprueba baremos de méritos para interinos docentes no universitarios) Publicado en el B.O.A. del 12/08/05</p> <p>CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ORDEN DE 29 DE JULIO DE 2005: (Corrige Anexo I criterios de puntuación baremo méritos para interinos docentes no universitarios) Publicado en el B.O.A. del 25/01/06</p> <p>CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ORDEN DE 29 DE JULIO DE 2005: (Corrige apartados 1.1 y 1.3 del Anexo I criterios de puntuación y documentos baremo méritos para interinos docentes no universitarios) Publicado en el B.O.A. del 05/03/2007</p>	<p>Las listas se adecuarán para curso escolar mediante la ordenación de los integrantes de éstas que el 30 de Junio anterior a su inicio tuvieran reconocido el derecho a ser llamados. Estas listas se modificarán por la aplicación de los requisitos de permanencia, decaimiento y promoción de los que las integren ó por la incorporación de nuevos aspirantes.</p> <p>Todos los integrantes de las listas serán objeto de baremación cada cuatro cursos. Para cada cuerpo o especialidad se forman 2 listas:</p> <p>LISTA 1:</p> <p>Incluye 4 bloques, en el siguiente orden:</p> <p>Bloque 10: interinos que acreditan un día trabajado y procedente la lista 1 del curso anterior.</p> <p>Bloque 11: interinos que acreditan un día trabajado y proceden de la lista 2 del curso anterior.</p> <p>Bloque 31: procedentes de bloques 40 y 41 (en este orden) que obtienen una nota mínima de 4 en el primer ejercicio de la oposición.</p> <p>Bloque 32: nuevos aspirantes que obtienen una nota mínima de 4 en el primer ejercicio de la oposición.</p> <p>LISTA 2:</p> <p>Bloque 40: interinos que no acreditan un día trabajado y procedente de la lista 1 del curso anterior.</p> <p>Bloque 41: interinos que no acreditan un día trabajado y proceden de la lista 2 del curso anterior.</p> <p>Bloque 61: nuevos aspirantes que no obtienen una nota mínima de 4 en el primer ejercicio de la oposición.</p> <p>Bloque 62: Nuevos aspirantes que no se presentan a la primera prueba.</p>	<p>Para determinar la ordenación de los aspirantes se valorará:</p> <p>EXPERIENCIA DOCENTE 55%</p> <p>FORMACIÓN ACADÉMICA 15%</p> <p>OTROS MÉRITOS DE FORMACIÓN 10%</p> <p>LA MEJOR NOTA MEDIA OBTENIDA EN LOS TRES ÚLTIMOS PROCESOS SELECTIVOS CONSECUTIVOS EN LA MISMA ESPECIALIDAD CONVOCADOS POR ARAGÓN 20 %</p>	<p>RESUMEN</p> <p>Cada año, se aplicará un nuevo sistema de ordenación con aquellos aspirantes que el 30 de junio no hayan decaído. En cursos sucesivos serán de aplicación las listas del curso anterior, en su caso las resultantes de la nueva baremación tras el transcurso de los cuatro cursos. Las listas conformadas para situaciones específicas tendrán la vigencia que el Departamento de Educación considere necesarias. A estas listas no les será de aplicación los procedimientos de promoción.</p>

ASTURIAS

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<p>Acuerdo entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Organizaciones Sindicales firmantes (ANPE Y FETE-UGT) sobre la mejora de las condiciones de trabajo del profesorado interino de las enseñanzas escolares del sistema educativo.</p> <p>(Resolución del 23 de junio de 2005, BOPA 15/072005)</p> <p>El Acuerdo estará vigente hasta la finalización del curso escolar 2007/2008. No obstante, se prorrogará por cursos escolares salvo denuncia de alguna de las partes firmantes, o mutuo acuerdo entre todas las partes.</p>	<p>Las listas de interinos estarán formadas por:</p> <p>1º) Los integrantes de las listas existentes en el momento de la convocatoria de concurso-oposición y que no hubieran participado en el mismo, o que habiendo participado no hubiesen obtenido calificación positiva. En estos supuestos su puntuación permanecerá inalterable, excepto el apartado de experiencia docente previa, que será objeto de la actualización que corresponda.</p> <p>2º) Los participantes en el último proceso selectivo que hubiesen obtenido calificación positiva en el mismo, entendida esta como una calificación superior a cero.</p> <p>El orden de prelación de todos los integrantes de las listas se determinará aplicando el baremo anexo.</p>	<p>La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados con los límites fijados para cada uno de ellos y siempre con el límite de 100 puntos.</p> <p>I. EXPERIENCIA DOCENTE: Hasta 50 puntos (máximo 9 años)</p> <p>II. FORMACIÓN ACADÉMICA: Hasta 10 puntos</p> <p>III. OTROS MÉRITOS: Hasta 15 puntos (200 horas)</p> <p>IV. NOTA DE OPOSICIÓN: Hasta 35 puntos (A elección del solicitante de entre las últimas convocatorias desde 1994).</p> <p>V. DIFÍCIL DESEMPEÑO: (1 punto/año).</p>	<p>Tras cada proceso selectivo de acceso a la función pública docente se confeccionarán listas únicas por Cuerpo y Especialidad convocados.</p> <p>Excepcionalmente, si se agotaran algunas listas, se realizarán convocatorias para la elaboración de bolsas de aspirantes a interinidad. Estas pueden prever una prueba de tipo práctico. Estas bolsas irán siempre por detrás de las listas de interinos.</p>

CANTABRIA

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<p>1.- Convocatoria de acceso a la Función Pública Docente. (BOC de 09/04/07)</p> <p>2.- Resolución de 16 de mayo de 2005 (BOC de 27/06/05).</p> <p>3.- Corrección de errores a la Resolución de 16 de mayo de 2006 (BOC 01/02/06) para el curso escolar 2006/2007, en las especialidades convocadas por Orden 15/2006 de 21 de marzo.</p> <p>4.- Acuerdos diversos de Mesa Sectorial Docente.</p> <p>5.- Están previstos cambios y matizaciones en las instrucciones que regulen el inicio de curso 2007/08</p>	<p>1.- Quedan prorrogadas las listas de aquellas especialidades no convocadas.</p> <p>2.- Las normas y las listas tienen vigencia hasta el próximo proceso selectivo que se convoque o la publicación de nueva norma..</p> <p>3.- Para Maestros, Profesores Secundaria y Profesores de EOI existen dos listas de interinos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las de vacantes (plaza para todo el año). De esta lista se eligen puestos al principio de curso. De estas listas se elimina a los que estén por detrás del último que haya trabajado, y se coloca a continuación a todos los integrantes de la lista de sustituciones derivada del último proceso selectivo. No se rebareman las listas de vacantes. Las de sustituciones (para bajas, permisos, temporales de los funcionarios, etc.). De estas listas se va llamando según se va necesitando. Se forman listas nuevas para sustituciones según los resultados de la última oposición de esa especialidad. <p>4.- Para Profesores de Música y Artes Escénicas (Conservatorio) y Profesores Técnicos de Formación Profesional existe una lista única, estable, tanto para cubrir vacantes como sustituciones. Estas listas no se rebareman. Los presentados a oposición de bareman y se colocan por detrás de los que forman actualmente las listas únicas, estables. A lo largo del curso se pueden abrir, mediante Convocatoria Regional que incluye prueba práctica, aquellas listas que estén próximas a llamar al último incluido.</p>	<p>1. EXPERIENCIA DOCENTE: 1/4 del total. Máximo 10 puntos. A punto por año de experiencia en la Enseñanza Pública (cualquier nivel) y medio punto en otros centros.</p> <p>NOTA OPOSICIÓN: 1/2 del total. Máximo 20 puntos. (A la calificación obtenida en la oposición se le sumarán 10 puntos a aquellos que se presenten al examen en Cantabria, en la especialidad en la que participen). A los "aprobados sin plaza" se les adicionan dos puntos.</p> <p>FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS: 1/4 del total. Máximo 10 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Del expediente académico (máximo 5 en este concepto) puntúa lo que supere del cinco la nota media de la carrera, que figure en el expediente académico De cursos (máximo 2 en este concepto) se pueden conseguir hasta dos puntos. Los cursos puntúan la mitad que para la oposición. Por otras titulaciones (máximo tres puntos en este concepto) con los mismos documentos y las mismas cuantías que en la oposición. 	<p>Profesores Técnicos y Profesores de Conservatorios. Listas "congeladas" a las que se añaden en orden posterior, las que resultan de la oposición con el baremo de la izquierda.</p> <p>Profesores de Secundaria, Maestros y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. Listas "congeladas" para vacantes y listas de la oposición, con el baremo de la izquierda para sustituciones.</p>

CASTILLA Y LEÓN

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<p>• ACUERDO de 19 de mayo de 2006 (BOCyL 29 de mayo de 2006) de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares. Firmado por ANPE, tendrá una vigencia de cuatro años.</p>	<p>ACUERDO FIRMADO HASTA EL 19 DE MAYO DE 2010 Las listas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad serán abiertas, con obligación de presentarse a los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de Castilla y León. No obstante, los que ya formen parte de las listas de las especialidades objeto del correspondiente concurso-oposición podrán mantenerse en las nuevas listas, justificando la presentación a los procesos selectivos del mencionado Cuerpo y especialidad convocados por otras Administraciones educativas en el mismo año.</p>	<p>EXPERIENCIA DOCENTE: 55% (máximo 22 puntos) NOTA OPOSICIÓN: 25% (máximo 10 puntos) EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS: 20% (máximo 8 puntos)</p>	<p>Listas de ámbito regional por cuerpos y especialidades. Se forman nuevas listas con motivo de cada convocatoria del concurso oposición. Los aspirantes se integran en la lista de la especialidad a la que optan y en todas aquellas especialidades a las que el aspirante se encuentra habilitado.</p>

ISLAS BALEARES

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<p>• Resolución del director general de Personal Docente, de 4 de junio de 2004, de regulación de listas de interinidades, en centros públicos de enseñanza no universitaria de las Islas Baleares (BOIB núm. 82 de 12-06-2004). • Decreto 115/2001, de 14 de septiembre, que regula la exigencia de conocimiento de la lengua oficial.</p>	<p>PACTO DE ESTABILIDAD POR CUATRO AÑOS DESDE EL CURSO 2004/05 -Unificación y rebaremación de todos los bloques existentes en la actualidad en una lista única donde los criterios para ordenar a los docentes serán: experiencia docente, expediente académico y formación académica. A lo largo de los cursos 2004/05, 2005/06, 2006/07 y 2007/08 se dará continuidad a todos los/las profesores/as a los cuales se adjudicó una plaza de pacto entre el 21 de agosto y el 10 de septiembre de 2004. Los que no tengan plaza de pacto, podrán optar a una plaza vacante y cuando éstas se terminen entrarán en la lista de sustituciones en la cual la Conselleria no se compromete a la continuidad laboral.</p>	<p>Listas desligadas de la oposición por orden de puntuación.</p>	<p>Estabilidad durante cuatro años para los profesores que tengan vacante en las adjudicaciones de agosto 2004. En caso necesario se realizarán convocatorias públicas. Es necesario la acreditación del conocimiento de la lengua catalana para poder ejercer.</p>

CATALUÑA

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<p>Decreto 133/2001, de 29 de mayo, sobre la regulación de la bolsa de trabajo para prestar servicio con carácter temporal como personal interino docente (DOGC n° 3401, 1/06/2001) Orden PRE/228/2004, de 21 de juny, sobre los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaria de Política Lingüística. Decreto 172/2005, de 23 de agost, de modificación del Decreto 133/2001, de 29 de mayo, sobre la regulación de la bolsa de trabajo para prestar servicios con carácter temporal como personal interino docente. Para el curso 2007-2008: Resolución EDU/1222/2007, de 23 de abril, por la que se dictan instrucciones referidas a la gestión de la bolsa de trabajo para prestar servicios con carácter temporal como personal interino docente y para la compactación de las vacantes y sustituciones el curso 2007-08.</p>	<p>LISTA ÚNICA que incluirá a los aspirantes en función de titulación, especialidad que pueda impartir y delegaciones territoriales en que ha solicitado destino. La lista de aspirantes para cubrir vacantes y sustituciones en régimen de interinidad en centros docentes públicos la forman: Prelación: a) Personal que ha prestado servicios docentes, ordenándolos en función del tiempo de servicio hasta el 31 de agosto del 2004 (computan los servicios como profesores de religión). b) Personal admitido en diferentes convocatorias desde septiembre de 1996 y que no han sido nombrados como interinos. Ordenándolos por el año de convocatoria y según el número de orden asignado. Durante la 1ª quincena de mayo se publicará la lista provisional y el baremo de los profesores que han prestado servicios (15 días para reclamar). Más información en http://www.anpecatalunya.org</p>	<p>EXPERIENCIA DOCENTE: 50 puntos FORMACIÓN ACADÉMICA: 25 puntos</p>	<p>Listas cerradas, desligadas totalmente de las oposiciones. Para integrarse en ellas es necesario poseer perfil lingüístico y participar en las convocatorias de bolsas de trabajo.</p>

EXTREMADURA

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<p>Decreto 55/2001, de 17 de abril. (DOE 19/4/2001). Resolución de 4 de febrero de 2005 (DOE 12 de febrero) Resolución de 20 de febrero de 2006 (DOE 25 de febrero)</p>	<p>Dos procedimientos: a) Incorporación por primera vez: Necesario aprobar la prueba práctica y/o cuestiones del primer ejercicio de la fase de oposiciones para ingreso en los respectivos cuerpos de la Comunidad Autónoma de Extremadura b) Actualización de méritos: Podrán participar por este apartado quienes cumplan los siguientes requisitos: 1) Ser integrante de cada una de las listas de las especialidades en las que se solicite actualización 2) Haber perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria. Sólo podrán ser alegados los nuevos méritos perfeccionados desde el 10 de marzo de 2.003 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.</p>	<p>EXPERIENCIA DOCENTE: 47,5% (Máximo 4,75 ptos). NOTA DE OPOSICIÓN: 30% (Máximo 3 ptos). MÉRITOS: 22,5% (Máximo 2,25 ptos).</p>	<p>La gestión de la Lista de espera se efectuará por las Direcciones Provinciales de Educación. Los nombramientos como interino tendrán carácter temporal y duración máxima de un curso escolar, sin que los mismos supongan ningún derecho de permanencia sobre el puesto ocupado, pudiendo ser cesados, si dejaran de ser necesarios con arreglo a la planificación docente de cada curso escolar.</p>

CANARIAS

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<p>Resolución de 1 de julio de 1999 (BOC 4/8/1999)</p> <p>Resolución de 20 de febrero de 2001.</p> <p>Resolución de 25 de marzo de 2001 (BOC 20/4/2001)</p> <p>Resolución de abril de 2002 (B.O.C. n° 46, 10/4/2002)</p> <p>Resolución de febrero de 2003 (B.O.C. n°28, 11/2/2003)</p> <p>Orden de 12 de agosto de 2003 (B.O.C. n°163, 23/8/2003)</p> <p>Resolución de 10 de mayo de 2004 (B.O.C. n°101, 26/5/2004)</p> <p>Resolución de 3 de abril de 2006 (B.O.C. n°88 9/5/2006)</p> <p>Órdenes de 25 de abril de 2006 (B.O.C. n°163 23/8/2006)</p> <p>Resolución de 9 de mayo de 2006 (B.O.C. n°100 24/5/2006)</p>	<p>La situación de los interinos y sustitutos en Canarias está regulada por el "SEGUNDO PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DEL PROFESORADO INTERINO Y SUSTITUTO DEL SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO CANARIO".</p> <p>En las listas de sustitución se distinguen entre interinos y sustitutos, teniendo ambos diferentes condiciones, recogidas en el Protocolo.</p> <p>a) En Canarias hay dos sistemas de acceso a las listas de sustituciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apertura de listas de sustituciones: <ul style="list-style-type: none"> • Se realiza en determinados cuerpos y especialidades, en función de las necesidades de servicio. • Se trata de una apertura abierta, siendo necesarios los requisitos especificados en la convocatoria. • Bases reguladas en el B.O.C. n°28 de 11/2/2003 para el Cuerpo de Maestros. 2. Procedimientos de concurso oposición: <ul style="list-style-type: none"> • Los profesores que no formando parte de alguna lista, aprueben todos los ejercicios de la oposición se integrarán en la lista de esa especialidad (si su titulación se lo permite), ordenada en función de la puntuación obtenida, detrás del último sustituto nombrado a la finalización del curso escolar que se promoció y según se establezca en virtud del 2º Protocolo. <p>El Plan Especial de Claustros Docentes Inestables es un sistema de cobertura de determinadas plazas "poco deseadas" que presenta características y condiciones especiales (Se ofertan plazas de interinidad para los colectivos docentes de interinos y sustitutos).</p>	<p>Apertura de listas de sustituciones:</p> <p>Experiencia docente: 8. Experiencia laboral: 4. Formación académica: 5. Otros méritos (cursos,...): 3</p> <p>Procedimientos de concurso oposición:</p> <p>Se precisa superar todos los ejercicios, y por tanto la fase de oposición. Se considera la nota final del concurso-oposición y, según su orden y colectivo, se sitúan en su lista de origen.</p>	<p>La situación de los interinos y sustitutos en Canarias está regulada por el "Segundo Protocolo para la Gestión del Profesorado Interino y Sustituto".</p> <p>Hay dos sistemas de acceso, bien mediante la apertura de listas o bien mediante un concurso-oposición</p>

LA RIOJA

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS	CRITERIOS BÁSICOS DE BAREMACIÓN	CONDICIONES LABORALES	OTRAS APRECIACIONES
<ul style="list-style-type: none"> • Orden 10/2006 de 4 de abril, por la que se regula, en régimen de interinidad, la provisión de puestos de trabajo docentes no universitarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR de 8 de abril de 2006) • Acuerdo sobre oferta de empleo público y estabilidad del profesorado interino. Consejería de Hacienda y Empleo. (BOR 8 de abril de 2006) • Acuerdo por la calidad de la Educación (BOR de 10 de mayo de 2005) 	<p>-LISTAS CERRADAS: Estabilidad de las listas actuales, con la misma puntuación y posición de los aspirantes, hasta el 2008.</p> <p>- Confección de listas en dos bloques:</p> <p>BLOQUE A.: Formado con todos los integrantes de las listas vigentes a fecha de 30 de junio de 2006. Incluye tanto los interinos que accedieron por procesos selectivos como los que lo hicieron por convocatoria extraordinaria. Teniendo estos últimos la obligación de presentarse a las primeras pruebas selectivas convocadas para su especialidad.</p> <p>BLOQUE B.: Formado por los participantes en nuevos procesos selectivos que hayan obtenido una nota superior a un 2'5 en la fase de oposición y hayan formulado la petición de incorporarse a listas de La Rioja.</p> <p>- Las listas se elaboran por cuerpos y especialidad, salvo para Primaria que es lista única.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia docente previa: hasta un máximo de 5 puntos. Por cada curso académico completo en centros públicos en plazas del mismo cuerpo, 0'5 puntos. 2. Por participación en el concurso-oposición convocado por la Consejería de Educación de La Rioja: hasta un máximo de tres puntos. 3. Formación Académica y otros méritos: Máximo 2 puntos. 4. Puntuación complementaria: Por cada año consecutivo de permanencia ininterrumpida en las listas de interinos de La Rioja, máximo 5 puntos. De aplicación a partir del 1 de septiembre de 2001. 	<p>- Cobro del verano: El cobro de los meses de verano se contempla, por prorrogación de contrato a los interinos que al finalizar las actividades lectivas de junio hayan acumulado 168 días de contrato.</p> <p>- Los derechos del interino docente están contemplados por analogía con el funcionario. La reducción de jornada por razones de guarda legal (menor de 12 años), por enfermedad y por interés particular; permiso de maternidad (16 semanas); permiso de paternidad (10 días) y un periodo de excedencia, están contemplados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Vacantes no obligatorias: Las vacantes ofertadas que sean de tiempo parcial, las plazas itinerantes y las plazas de especialidades no afines a la propia, no son obligatorias. - Es obligatorio presentarse al acto público de elección, o, con el nuevo sistema, presentar las solicitudes en los diez días establecidos para la adjudicación informatizada. - El acceso del BLOQUE B al BLOQUE A, se consigue con una puntuación superior a 5 puntos en "una de las pruebas de la Oposición".

CEUTA Y MELILLA (PENDIENTE DE PUBLICACIÓN, por lo que podría sufrir modificaciones)

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<p>BOMECE julio 2000</p> <p>Acuerdo MEC-Sindicatos de 3 de marzo de 2000 (BOE 27/03/02)</p> <p>Instrucciones del Subsecretario para el comienzo del curso escolar 2007/2008</p>	<p>Para cada Cuerpo y especialidad:</p> <p>LISTA ÚNICA: Constituida por los aspirantes que soliciten ser incluidos en los plazos y forma que establezca cada Dirección Provincial. Se ordenará conforme a las puntuaciones obtenidas en aplicación del baremo de méritos. Los aspirantes que están en las listas actuales y fueron baremados en el curso 2006/2007 únicamente deberán aportar los nuevos méritos.</p>	<p>EXPERIENCIA DOCENTE: 40%</p> <p>NOTA DE OPOSICIÓN: 40%</p> <p>OTROS MÉRITOS: 20%</p>	<p>Los aspirantes deberán cumplir los requisitos generales para el ingreso al cuerpo al que aspiran y deberán estar en posesión de la titulación necesaria para el desempeño en régimen de interinidad (exentos los que obtuvieron nota igual o superior a 5 en la fase de oposición y los que tengan experiencia docente de, al menos, tres cursos académicos como funcionarios interinos en el cuerpo y especialidad solicitados), así como haberse presentado a los procedimientos selectivos convocados por el MEC.</p>

PAÍS VASCO

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<p>Acuerdo Gobierno Sindicatos (BOPV, octubre 2002)</p> <p>Resolución de 26 de mayo de 2004 (B.O.P.V. de 11 de junio de 2004)</p> <p>Resolución de 20 de abril de 2005</p> <p>La Resolución de 20 de abril de 2005, la Resolución de 18 de mayo de 2005, la Resolución de 6 de junio de 2006, y la Resolución de 26 de marzo de 2007 de la Directora de Gestión de Personal, aprueban modificaciones de la tabla de titulaciones y especialidades, que corrige errores y omisiones de la anterior.</p>	<p>LISTAS DE GESTIÓN DE CANDIDATOS A INTERINOS: Para el acceso a las listas de interinos será necesario poseer los siguientes requisitos: Perfil lingüístico 1 ó 2 y titulación académica acorde con el nivel educativo. Si existe necesidad, queda abierta permanentemente la posibilidad de solicitud para pertenecer a las listas, aún sin el perfil lingüístico. En este caso se ordenarán por orden de entrega. En caso de trabajar un solo día se entra en las listas de todos los interinos. Se diferencian materias concordantes de afines, ofertándose en primer lugar las concordantes. Los/as candidatos/as que durante el curso escolar 2006/2007 han permanecido en situación de renuncia justificada permanecerán en dicha situación a lo largo del curso 2007/2008 si no indican que desean volver a la situación de disponibles.</p>	<p>Bolsas de trabajo desligadas de la oposición y ordenadas por riguroso orden de antigüedad. (Para las contrataciones como funcionario interino se valorarán, fundamentalmente, los servicios prestados como interino)</p> <p>Antes de la finalización del curso escolar, se realiza el proceso de rebaremación de los méritos de los/as candidatos/as integrados/as en la lista, que permite presentar nuevos servicios prestados, corregir posibles errores o introducir modificaciones en las opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Territorios históricos donde desea hacer sustituciones. 2.- Modalidades de jornada para cada territorio. 3.- Opción de Perfiles a impartir. 4.- Opción de Enseñanzas trilingües. 5.- Títulos académicos. 6.- Servicios prestados. 7.- Especialidades. 8.- Otros datos. 9.- Actividad Musical. 	<p>Listas cerradas, ordenadas por riguroso orden de antigüedad. Sólo se abren cuando existe necesidad de profesorado interino. Es imprescindible poseer perfil lingüístico (queda exento de este requisito el personal interino estable que en agosto de 2004 tuviera 55 años)</p>

GALICIA

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	RESUMEN
<p>Acuerdo de Interinos de 20 de junio de 1995</p> <p>Resolución de la Dirección Xeral de Personal para la que se dictan normas para la adjudicación de destino provisional para el próximo curso académico en Secundaria.. (Se renueva anualmente)</p> <p>Addenda al acuerdo del 20-06-1995 (Dic 2002)</p> <p>Addenda del 11-07-2006</p>	<p>LISTA CERRADA POR ANTIGÜEDAD. Se accede a vacantes o sustituciones en el siguiente orden: (CUATRO BLOQUES)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1°. Los aspirantes que superen las pruebas de acceso. (Aprobados en fase de prácticas) 2°. Profesores interinos que configuran las listas existentes actualmente, en el orden por el que eligieron destino en el curso anterior. 3°. Profesores interinos que hicieron sustituciones, por el orden de acceso a las mismas. 4°. Participantes en nuevos procesos selectivos que no han superado las pruebas de acceso, ordenados dentro de una especialidad por bloques según el número de ejercicios superados y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. Este apartado se renueva cada proceso selectivo. 	<p>Para integrarse en las listas es necesario participar en los procesos selectivos que convoque la Xunta de Galicia. Los aspirantes que no hayan superado todas las pruebas de la oposición, se ordenan por bloques según el número de ejercicios superados y la puntuación obtenida.</p> <p>Para permanecer en las listas es obligatorio presentarse a los procesos selectivos (en cualquier comunidad autónoma). No es necesario si no hay convocatoria de la especialidad en Galicia.</p>

MADRID

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<p>Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso escolar 2007/2008.</p> <p>Resolución de 8 de marzo de 2007, del Director General de Recursos Humanos, por la que se regula la participación, composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros para el curso escolar 2007/2008.</p>	<p>Se constituirán, para cada Cuerpo y especialidad, dos listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad:</p> <p>Lista Preferente: Constituida por todos aquellos que hayan sido nombrados funcionarios interinos en el Cuerpo y especialidad por la Comunidad de Madrid desde las transferencias (1999/2000) hasta la fecha de la firma del presente Acuerdo y figuren en la lista del Cuerpo y especialidad en el momento de la firma y figuraran en la lista de Cuerpo y especialidad a fecha de 21 de diciembre de 2005. Cuando se produzca la funcionalización del personal laboral docente y por tanto la extinción de las bolsas de laborales docentes, los integrantes de las mismas que hayan trabajado y no hayan renunciado se integrarán en la lista preferente con la antigüedad correspondiente.</p> <p>Lista Complementaria: Formada por los que se hayan presentado al último procedimiento selectivo del cuerpo y especialidad y no estuvieran en la lista preferente. Esta lista no tendrá eficacia en tanto no se haya agotado la lista preferente para un cuerpo y especialidad y se volverá a formar con cada convocatoria de ingreso.</p> <p>ACCESO A LAS LISTAS</p> <p>Lista Preferente: Para acceder a la lista preferente desde fuera de la misma se deberá haber superado la fase de oposición, o la parte o partes referidas a la especialidad (teórica y/o práctica) con al menos 7 de puntuación; o haber obtenido nombramientos desde la convocatoria anterior y hasta la fecha de rehacer las listas. En estos casos, ingresarán con la siguiente convocatoria y se ordenarán en la lista preferente del Cuerpo y especialidad por la que hubieran obtenido nombramiento.</p> <p>Lista Complementaria: Haberse presentado a ingreso al Cuerpo y especialidad al que se opta en la última convocatoria de la Comunidad de Madrid.</p>	<p>La lista preferente se ordenará con cada convocatoria. Para la baremación se tendrán en cuenta los siguientes criterios de puntuación:</p> <p>-Experiencia docente, 0.55 puntos por año en Centros Públicos (la mitad de puntos por experiencia en otros centros); sólo se baremarán hasta 9 años de experiencia.</p> <p>Puntuación adicional de hasta 1 punto para aquellos que hayan tenido al menos un nombramiento de funcionario interino por la Comunidad de Madrid desde la última convocatoria de duración igual o superior a 5 meses y medio de un mismo curso escolar.</p> <p>- Nota obtenida en la fase de oposición, la mejor de las dos últimas convocatorias de la Comunidad de Madrid, hasta 3,5 puntos. La puntuación se obtendrá multiplicando la nota final de la fase oposición por 0,4 hasta un máximo de 3,5 puntos.</p> <p>Puntuación adicional hasta 1 punto por aprobar pruebas: 0,5 por obtener una puntuación igual o mayor de 5 en alguna de las partes que configuran la fase de oposición y 1 punto por superar todas las pruebas de la fase de oposición.</p> <p>Expediente y Formación: hasta 2 puntos tal y como está ahora adaptándolo a los apartados del concurso-oposición.</p> <p>La lista complementaria se ordenará con la puntuación obtenida en el concurso último.</p>	<p>CONDICIONES LABORALES</p> <p>El profesorado interino podrá acceder a licencias por asuntos propios y a cursos de formación.</p> <p>Los aspirantes a interinidad pueden renunciar a ser contratados durante un año, sin decaer de la lista, para prepararse para la adquisición de nueva especialidad.</p>

MURCIA

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<p>Acuerdo para la provisión de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (27 de Abril de 2.004)</p> <p>Entra en vigor con los procesos selectivos del año 2004 para Secundaria y en los procesos selectivos del año 2.005 para Primaria e Infantil. Ejecución en el curso escolar 2004/05, hasta el 1 de Enero de 2.009.</p>	<p>LISTAS POR CUERPO Y ESPECIALIDAD. Las listas se confeccionarán a través de los procedimientos de acceso a la función pública docente. El criterio para ordenar la lista de espera será el siguiente:</p> <p>A.- Aparecerán, en primero lugar, y con el mismo orden preexistente, quienes figurando en las listas vigentes inmediatamente anteriores hayan trabajado, por esa especialidad, en centros públicos de Murcia o justificando su renuncia. Para figurar en la referida lista, deberán presentarse por, al menos, una de las especialidades solicitadas.</p> <p>B.- A continuación se incorporarán el resto de aspirantes, ordenados exclusivamente por el resultado de los ejercicios de oposición.</p> <p>Requisitos para formar parte de las listas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que así lo solicite. - Que se reúnan los requisitos generales y específicos establecidos. - Que se presente al primer ejercicio de la fase de oposición. Los que ya están en las listas se pueden presentar en esta o en otra Comunidad Autónoma. 	<p>NO HAY BAREMACION</p> <p>Lista A: Se respeta el mismo orden preexistente has el 2.009.</p> <p>Lista B: Se ordenan exclusivamente con la nota de oposición.</p>	<p>Se confecciona una lista única y preferente, válida hasta el 1 de Enero de 2.009, con el único requisito de presentarse a las oposiciones en esta u otra Comunidad Autónoma.</p> <p>Una segunda lista, ordenada exclusivamente por la nota de oposición.</p>

NAVARRA

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<p>Orden Foral 156/2005 (Boletín Oficial de Navarra N ° 118 – 03/10/2005)</p>	<p>RELACIÓN ÚNICA DE ASPIRANTES POR ESPECIALIDAD E IDIOMA. La prelación de los aspirantes viene determinada por la valoración de los méritos. No es preciso presentarse a oposiciones para mantenerse en lista.</p> <p>En el Primer Trimestre de cada curso, los integrantes de las listas podrán actualizar los méritos y se podrán incorporar nuevos aspirantes en aquellas especialidades que la Administración determine.</p> <p>La ordenación será por aplicación del baremo.</p> <p>La administración podrá solicitar al Servicio Navarro de Empleo la relación de demandantes que reúnan los requisitos cuando la lista correspondiente se haya agotado. Los que entren en listas por este procedimiento se ordenarán por aplicación del baremo. Serán incluidos en las relaciones los que aprueben algún ejercicio de la oposición efectuada en Navarra computándose los méritos hasta el 31 de agosto del año anterior (excepto los méritos de superación de ejercicios de oposición que se aportarán de oficio de forma automática).</p> <p>IMPORTANTE: RENUNCIA PREVIA. Los aspirantes que no deseen suscribir contrato durante un curso académico y deseen permanecer en las listas deberán comunicarlo por escrito con anterioridad al comienzo del curso en un plazo que se habilitará durante la primera quincena del mes de agosto de cada año.</p>	<p>EXPERIENCIA DOCENTE: 60%</p> <p>FORMACIÓN ACADÉMICA: 10%</p> <p>SUPERACIÓN DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN: 20%</p> <p>OTROS MÉRITOS (FORMACIÓN CONTINUA): 10%</p>	<p>Lista única para cada especialidad e idioma, reordenados anualmente según baremo.</p> <p>No es necesario presentarse a oposiciones para mantenerse en listas.</p> <p>Se incluirán en las listas los aspirantes que aprueben algún ejercicio de oposición.</p> <p>Solamente cuenta el mérito de la última oposición de la especialidad convocada en Navarra.</p> <p>RENUNCIA PREVIA. Es necesario hacerla si no se piensa trabajar en Navarra y se desea permanecer en listas. Hay que solicitarla cada año.</p>

COMUNIDAD VALENCIANA

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<p>Pacto sobre Provisión de Puestos de Interinidad de 24 de mayo de 1993 (Resolución de la DGP de 18/6/1993)</p> <p>Adenda 1999 al Pacto. (18/5/1999)</p> <p>Orden de 8 de mayo de 2002 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se convocan procedimientos selectivos... (DOGV n° 4246, de 10/05/2002)</p> <p>Decreto 62/2002, de 25 de abril, del Gobierno Valenciano por el que se regula la acreditación del conocimiento lingüístico en la Comunidad valenciana.</p>	<p>Las listas de aspirantes a interinidad de las especialidades convocadas estarán formadas por los participantes en los procedimientos selectivos que no habiendo sido seleccionados, hubieran sacado, al menos, cinco puntos en uno de los ejercicios de la fase de oposición.</p> <p>Las listas se ordenarán por bloques de acuerdo con el mayor número de ejercicios superados, y dentro de éstos, por la puntuación total obtenida. Esta lista va detrás del último miembro con servicios prestados para esa especialidad.</p> <p>Se excluye de las listas preexistentes de las especialidades convocadas antes de cada oposición a quienes se encuentren en ellas sin servicios prestados.</p> <p>La Administración puede abrir un plazo para que el profesorado interino, y el que figura inscrito en las bolsas, incorpore nuevas habilitaciones y titulaciones</p> <p>El personal docente de los centros de enseñanza no universitaria debe tener el conocimiento adecuado, tanto a nivel oral como escrito, de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana.</p> <p>La acreditación se exigirá en los procedimientos selectivos de ingreso y de acceso a cuerpos docentes que se convoquen en la Comunidad Valenciana, incluidos los procedimientos de acceso a la condición de catedrático.</p>	<p>Bolsas de trabajo desligadas de la oposición y ordenadas por antigüedad.</p>	<p>Para integrarse en las bolsas es necesario participar en el procedimiento selectivo y obtener, al menos 5 puntos en uno de los ejercicios de la fase de oposición.</p> <p>Las listas se ordenan por bloques, de acuerdo con el mayor número de ejercicios superados, y dentro de éstos, por la puntuación total obtenida. Esta lista va detrás del último miembro con servicios prestados para esa especialidad.</p> <p>Si no se trabaja antes de la siguiente oposición, se excluye de la lista al aspirante</p> <p>Se exige perfil lingüístico</p>